

3º Que, conforme lo dispuesto por el propio legislador en la norma presupuestaria antedicha, se estimó conveniente -tanto para los fines perseguidos con el convenio marco de transferencia, como para el éxito de los proyectos adscritos al mismo- extender su vigencia.

4º Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Buin y la Intendencia de la Región Metropolitana, con fecha de 27 de diciembre de 2018, suscribieron una modificación al convenio original, ampliando el plazo de vigencia del mismo desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta por treinta y seis meses.

5º Que, para formalizar lo anterior, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que así lo apruebe, por tanto:

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** modificación de convenio de transferencia financiera, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Buin y la Intendencia de la Región Metropolitana, para efectos de extender el plazo de duración del convenio suscrito entre ellas para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016, aprobado por la Resolución N°16, de fecha 11 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA
MUNICIPALIDAD DE BUIN Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN
METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2016.**

En Santiago de Chile a 27 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; la Municipalidad de Buin, representada por su Alcalde, don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana; y, la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por su Intendenta doña Karla Elizabeth Rubilar Barahona, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12º de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.



Luego, en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.083, de fecha 30 de julio de 2014, con fecha 04 de julio de 2016, esta última celebró un Convenio con la Municipalidad de Buin y la Intendencia de la Región Metropolitana, por medio del cual implementaron el Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 16, de fecha 11 de agosto de 2016, y modificada a través de la Resolución N° 16, de 19 de diciembre de 2017, ambas de este mismo origen, y su duración fue prescrita hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Con todo, la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, año 2019, en su Glosa N° 18; Partida 05; Capítulo 08; Programa 01, Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 107 del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispone que "las rendiciones y prórrogas de los convenios de transferencia financiera, celebrados con los municipios en el marco de la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública durante los años 2016 y 2017, no podrán exceder del año 2019 y 2020, respectivamente".

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y habiendo advertido la Jefa del Departamento de Gestión Territorial de esta Subsecretaría de Estado, que los proyectos ejecutados a causa de este Convenio se encuentran todavía en ejecución, y que atendido su estado de avance no será posible su cierre administrativo y financiero durante el presente año. Mediante Memorándum de fecha 27 de diciembre de 2018, la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito plantea la necesidad y conveniencia de ampliar la vigencia del convenio antes referido, hecho que permitirá a su vez prorrogar los plazos de vigencia de proyectos todavía en ejecución.

Entonces, en uso de la facultad que expresamente consagra el legislador en la ley de Presupuesto año 2019, y estimándose oportuno y conveniente para los fines del convenio, extender su vigencia, es que estas partes vienen en modificar, por medio del presente acto, el convenio original en los términos que se indica:

Reemplazase la cláusula duodécima del convenio original por la siguiente:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: *El presente convenio iniciará su vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta por 36 meses, no pudiendo exceder del año 2019.*

TERCERO: Por razones de imponente buen servicio, eficiencia, eficacia y continuidad del proyecto, las partes acuerdan que la presente modificación producirá sus efectos a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.



DE SUS EFECTOS.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don Miguel Araya Lobos, como Alcalde de la Municipalidad de Buin, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de doña Karla Elizabeth Rubilar Barahona como Intendenta de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 428, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte."

FIRMAN: KATHERINE MARTORELL AWAD, SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; MIGUEL ARAYA LOBOS, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN Y KARLA RUBILAR BARAHONA, INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

2º IMPÚTESE el gasto que demande la aprobación del presente convenio los fondos de la cuenta corriente de administración de fondos de la Intendencia Regional Metropolitana N° 9005714 del Banco del Estado de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

- I. Municipalidad de Buin
- Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Coordinación Regional de Seguridad Pública IRM
- Departamento Jurídico IRM
- Oficina de Partes IRM

